



Handwritten signature

ACUERDO DE CONCEJO

N° 020-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 22 de enero de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Registro Documentario N° 3291 de fecha 04.12.2015, presentado por el Sr. Nicolás LÓPEZ HUAMÁN; El Informe N° 2016-SGPyC/GDUR/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro; El Informe N° 038-2016-GDUR/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; El Informe N° 015-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 04 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2016-MDPB, de fecha 21.01.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Registro Documentario N° 3291 - 2015 de Mesa de Parte, el Sr. Nicolás LÓPEZ HUAMÁN, solicitó exoneración del pago de la Autorización de Uso de Terreno Urbano y Certificado de Posesión, debido a que en su condición de adulto mayor se le hace dificultoso contar con la suficiente economía para poder cubrir sus necesidades; Al respecto, la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro manifestó en el Informe N° 010-2016-SGPyC/GDUR/MDPB que en la Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDPB que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, establece un pago de S/ 98.00 para la obtención de la Autorización de Uso de Terreno Urbano y S/. 98.00 para la obtención del Certificado de Posesión por lo que pidió la opinión legal a efectos de determinar la exoneración a favor del administrado. Documento, ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural expresado en el Informe N° 038-2016-GDUR/MDPB; Consecuentemente la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N° 015-2016-GAL/MDPB sugirió que el Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipales determine la factibilidad de realizar la exoneración solicitada por el ciudadano, Sr. Nicolás LÓPEZ HUAMÁN;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 21.01.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;





ACUERDO DE CONCEJO

N° 020-2016-MDPB

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR a la COMISIÓN PERMANENTE DE REGIDORES DE FINANZAS Y ASUNTOS LEGALES, presidida por el Sr. Eustaquio SULLA BAJTISTA, emitir dictamen con relación al pedido de exoneración del derecho de Autorización de Uso de Terreno Urbano y Certificado de Posesión del administrado, Sr. Nicolás LÓPEZ HUAMÁN,

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



CEAM/A
JCS/SO
DISTRIBUCIÓN COMISIÓN
C.c: IMAGEN/ARCHIVO